

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5266 ORDEN de 30 de abril de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 sobre medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka.

Las medidas establecidas por la Orden de 1 de julio de 1988 han resultado fundamentales para el control y erradicación del virus de la Sharka en las plantaciones de frutales de la Región de Murcia. La plena consecución de ese objetivo aconseja la continuación de tales medidas durante el presente ejercicio.

En consecuencia, vengo a disponer:

Primero

Se prorroga durante el año 1992 la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 referente a medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka, así como el baremo adjunto a la misma.

Segundo

Las ayudas para la presente campaña se establecen para los titulares de explotaciones frutícolas situadas en las zonas de mayor virulencia de la enfermedad y en donde la actuación de la Consejería incide con mayor intensidad.

Estas zonas comprenden los parajes de los términos municipales siguientes:

Abarán: Macicandú (contorno comprendido entre el límite del término municipal de Cieza, Río Segura, Rambla de Benito y Sierra del Oro) y Casa Alcántara.

Blanca: Casa Alcántara, San Roque y demás parajes incluidos en el contorno comprendido entre el límite del término municipal de Ulea, línea de ferrocarril, límite término municipal de Abarán y Carretera Nacional 301.

Tercero

El titular de la explotación afectada y situada en las zonas expresadas en punto anterior presentará la solicitud de ayuda antes del 30 de junio de 1992.

El plazo para el arranque de los frutales afectados finaliza el día 30 de septiembre de 1992.

Cuarto

Para la comprobación de la presencia del virus, en la primera inspección técnica se tomarán muestras para realizar el correspondiente diagnóstico analítico.

Quinto

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

Consejería de Asuntos Sociales

5269 ORDEN de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

Por Decreto 39/92, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de los sujetos beneficiarios/as del mismo, en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/86, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, se ha consignado en el Programa 314-C «Plan Regional de Inserción Social», clasificación orgánico-económica: 20.20.480 «Plan Regional de Inserción Socio-Familiar», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Asuntos Sociales convoca Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas, en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las prestaciones Periódicas de Apoyo Familiar destinadas a promover la integración socio-familiar de menores y a evitar su internamiento en Centros dependientes del ISSORM.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en la Región de Murcia para el año 1992, que se financiarán con cargo a la Sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 20.20.480 «Plan Regional de Inserción Social» por un importe de 225.000.000 pesetas.